



SELO PRIMERO
AÑO DE 1844

60
B 3º n 38
16

esta carceleria en la Capital en el mismo dia mes
y año yo el infrascripto encargado de ella en cum -

Vol : 1790 Sección Civil y Judicial
Nº : 10
Año : 1844
Sentencia de Claudio Aponte por insulto y
golpes.
Foj : 1 al 6

Miguel Antunez

Marcos Castro

M 27

Auncion Noviembre 6 de 1844

Atento a que el mismo Sr Claudio Aponte ha
confesado claramente la perpetracion del delito enjuicia-
do: con cuyo hecho ha quebrantado el precepto del
art. 15 del Reglamento de policia, y ofendido la

(60)



SELO PRIMERO
ANO DE 1844

B 3º n 38

16

esta carcelaria en la Capital en el mismo dia mes
y año yo el infrascrito encargado de ella en cum-
plim. del antecedente Supremo, decreto del Sena
Jur or Lo Criminal hice saber y entender el anterior
auto al referido proceso Claudio Aponte y en
comprobacion de haber hecho saber y entender el
citado auto firmo por el conmigo por decir no
saber firmo a las orlas de la carta de certifico -
Firma - Supremo - no vale.

1744

Miguel Antunez

Mano Castro

M. L. F.

Union Noviembre 6 de 1844

Atento a que el mismo Sr. Claudio Aponte ha
confesado claramente la perpetracion del delito enjuicia-
do: con cuyo hecho ha quebrantado el precepto del
art. 1º del Reglamento de policia, y ofendido la

moral pública: á pretexto de su alegada embriaguez
que lesos se culpando en su crimen, demanda mas
bien otro escarmiento por lo que se le impone, con
concepto á dicho artículo infringido, la pena de doce
meses de trabajo en las faenas públicas, contados desde
la fecha de su encarcelamiento: hágase así saber y
en féultas archívere este proceso, observándose lo orde-
nado en el estatuto de justicia, para que pueda tener
efecto esta sentencia definitiva.

Bernardo Torreblanca

Ego. Matias Celso Mendora

Ego Vicente Gomez de la Fuente

A la misma fecha notifiqué al ciudadano Agente fiscal
de lo criminal; la antecedente sentencia definitiva, y firmo
conmigo; de que certifico.

Torreblanca

José Hilario Escobar

Seguidamente notifiqué la anterior sentencia definitiva
al ciudadano Defensor general de pobres, y firmo
conmigo; de que certifico.

Torreblanca

Juan Estevan Carrera

Anuncion



REPUBLICA MEXICANA
SELLO PRIMER
AÑO DE 1844

Corresponde
A

Noviembre 14 de 1844.

Respecto haberse pasado el término legal para la apelacion de esta sentencia; elevare en virtud este proceso ante el Señor Juez Superior de apelaciones, con el correspondiente oficio de atencion -

Yo Mariano

Ego. Matias Cisneros Mendoza

Ego Vicente Gomez e la Fuente

A la misma fecha notifique el anteced. decreto al ciudadano Agente fiscal de lo criminal, y firmo conmigo; de que certifico -

Yo Mariano

Jose Hilario Escobar

Q

Segui -

oamente hice igual notificacion al ciudadano Defen-
sor general de pobres y firmo conmigo; ce que
certifico -

Jove. Llamos
Juan Estevan Carrera

En quince del mismo mes y año puse este
proceso bajo carpeta cerrada con el correspondiente
oficio de atencion, y lo eleve ante el Señor Juez
superior de apelaciones, dejando constancia en el
libro de conocimientos; ce ello certifico -

Jove. Llamos

Asumcion Noviembre 19 de 1844.

Visto que se este Proceso resulta Claudio Aponte no infrac-
tor solo establecido en los articulos 15 y 19 del decreto y
suprema ley dada el 27 de Junio del año pasado 1842,
siendo por lo mismo merecedor de los doce meses de grille-
re en obras publicas por el insulto y acometimiento aleva-
contra Casimiro Resala hasta ensangrentarlo, sin que
la excepcion se ebrus a que se acoge pueda indemnizarlo
sela pena legal, cuando por este crimen se expuso y
dispuso a cometer aquel y otros mas graves, irrecusien-
do se hecho en la pecuniaria sel citado articulo decimo-
nono: Confirmare en cuanpo haya lugar la sentencia
consultada, por sumo desagravio sela causa publica;



MEDIO REAL
SELLO PRIMERO
AÑO DE 1844

Consejo y devuelva al Juzgado para su mas cabal cumplimiento, precediendo el auto que sea de elevarse a la Autoridad Su-

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Rafael Antonio Baran
Secretario del Juzgado
Superior de apelacion.

En el mismo dia se dio en veinte y tres fojas un-
tes este proceso al Señor Juez de lo criminal, de-
jando constancia en el conocimiento: lo anoto pa-
raque comete

Baran

Auncion

Noviembre 20 de 1814

Recibido con el respeto debido el antecedente Superior auto de S. S., cumplase lo mandado en él; en su virtud eleve este proceso ante el Exmo. Supremo Gobierno de la República, en obediencia del artículo 52 del estatuto de justicia, y el correspondiente oficio de acatamiento -

Bernardo Torreblanca

Ep. Matías Cejudo Mendoza

Ep. Vicente Gomez de la Fuente

En el mismo día, mes y año eleve este proceso ante el Exmo. Señor Presidente de la República, con el correspondiente oficio de acatamiento, bajo carpeta cerrada; de que certifico -

Torreblanca

Aunión



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1844

Noviembre 29 de 1844.

Quito el proceso: devuélvase al juzgado para que
se lleve a efecto la sentencia confirmada.

Lopez

Andrés Gil

Sec. del Sup. no. 1.º

En el mismo día pase este proceso en veinte-
cuatro folios útiles bajo conocimiento al Señor
Jefe de la Carrera p.^a el fin ordenado en el
Supremo Decreto antecedente, y firmo como
a ello doy fe

Bernardo Jove-Solano

Gil
Junción

Noviembre 30 de 1811.

Con el respeto debido al Exmo. Senor Presidente de la Republica recibiere este proceso: cumplase lo ordenado por S.C.; en su virtud el ciudadano encargado de la carceleria publica hara saber en un modo que conste al No. Claudio Aponte la sentencia definitiva confirmada; para que notificados que sean los ciudadanos agente fiscal y defensor general de pobes, se archive este proceso -

Bernardo Torre-Llamas

Ego. Maria Cesáreo Atencora

Ego. Vicente Gomez de la Fuente

En el mismo dia pase este proceso al ciudadano encargado de la carceleria publica para el cumplimiento de lo mandado en el antecio. decreto; de ello certifico -

Torre-Llamas

En =



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

Corresponde esta carcelaria a la Capital en el mismo dia
de diez y seis de Noviembre, y el infrascrito encargado de ella
en cumplimiento del antecedente decreto del Se-
ñor Juez del Crimen; he notificado la senten-
cia definitiva pronunciada en la causa en el
Juzgado de lo Criminal el dia 6 de Noviembre
de doce meses en las faenas publicas contadas
desde el dia de su encarcelamiento; y tambien
la confirmatoria del Señor Juez Superior de
Apelaciones del dia 19 del mismo mes, y se-
guidamente el Supremo Decreto antecedente
del dia 29 tambien de Noviembre: y en com-
probacion de haberle notificado la sentencia
definitiva de doce meses de obras publicas desde
el dia de su encarcelamiento firmo por el
conmigo por decir no seba firmar Marcos
Castro: & ello certifico—

Marcos Castro

Miguel Antunez

En el

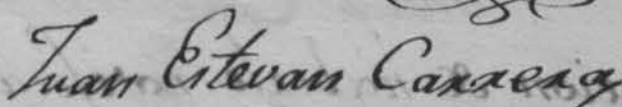
mismo dia notifiqué al ciudadano *Agente fiscal*
de lo criminal el antecedente Supremo decreto confir-
matorio de fecha 29 del corriente, y el subsecuente
auto de 30 del mismo; y en comprobacion de
ello firmo conmigo; de que certifico —

José Llano


José Hilario Gobari


A la misma *fra.* notifiqué el citado Supremo decre-
to confirmatorio de 29 del corriente mes, y el subse-
cuente proveído de 30 del mismo; y en compro-
bacion firmo conmigo el notificado el ciudadano
Defensor general de pobres; de ello certifico —

José Llano


Juan Estevan Carrera




SELLO PRIMERO
AÑO DE 1845

Corresponde a esta carcelaria de la Capital a 16 del mes de Julio del año 45 y el infrascrito encargado de ella he puesto en libertad al Sr de este proceso Claudio Aponte mediante haber cumplido el termino de 12 meses a que ha sido condenado a obras publicas con guillete por antecedente decreto del Señor Jefe del Examen el dia 6 de Noviembre del año 44 entregandolo a su propia madre Rosa Catalina Aquilar para sugetar y volver a entregar a su Alteza de peineria Juan Bautista Donrales y en comprobacion de haberse recibido a su hijo Sr abuelto firmo por ella con miigo Marcos Castro por decir no saben hacer: a ello certifico -

Miguel Arduñez
Marcos Castro

En el propio dia archive este proceso en veinte y seis folios utiles, a ello certifico.

José Santos

